

parcial que vigile e investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos;

9. *Reitera su llamamiento* a todas las partes interesadas en Guatemala para que aseguren la aplicación de las normas pertinentes del derecho internacional humanitario aplicables a conflictos armados de carácter no internacional para proteger a la población civil y tratar de poner término a todos los actos de violencia;

10. *Hace un llamamiento* al Gobierno de Guatemala para que permita a las organizaciones internacionales humanitarias que presten asistencia en la investigación de la suerte de los desaparecidos, a fin de informar a sus familiares de su paradero, que visiten a detenidos o presos y que presten asistencia a la población civil en las zonas de conflicto;

11. *Exhorta* a los gobiernos a que se abstengan de suministrar a Guatemala armas u otro tipo de asistencia militar mientras continúen las violaciones graves de los derechos humanos en ese país;

12. *Insta* al Gobierno de Guatemala a crear un clima libre de intimidación y terror que permita la libre participación de todos en el proceso político;

13. *Invita* al Gobierno de Guatemala y a las demás partes interesadas a que continúen cooperando con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que estudie atentamente el informe de su Relator Especial, así como cualquier otra información relativa a la situación de los derechos humanos en Guatemala, y que considere la adopción de medidas adicionales para asegurar el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos en ese país;

15. *Decide* proseguir el examen de la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Guatemala en su cuadragésimo período de sesiones.

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/121. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

La Asamblea General,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

Destacando la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979, 35/188 de 15 de diciembre de 1980, 36/157 de 16 de diciembre de 1981, 37/183 de 17 de diciembre de 1982 y 38/102 de 16 de diciembre de 1983, sobre la situación de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, sobre personas desaparecidas,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Chile, en particular la resolución 1984/63 de 15 de marzo de 1984¹²⁹, en la que la Comisión decidió, entre

otras cosas, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile,

Deplorando una vez más el hecho de que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos internacionales para que se restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas, las cuales continúan negándose a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

Expresando nuevamente su profunda preocupación ante la persistencia de la grave situación de los derechos humanos en Chile, la cual, según ha comprobado el Relator Especial, ha continuado deteriorándose, y ante el hecho de que las autoridades chilenas no han respondido a las preocupaciones de la comunidad internacional, expresadas en las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos,

Observando que, según las conclusiones del Relator Especial, el derecho de entrar y salir libremente del propio país está seriamente restringido para los nacionales chilenos y que esta situación se ha agravado por la publicación de una lista con los nombres de miles de chilenos que no están autorizados para entrar en su país sin condiciones,

Tomando nota con la mayor preocupación del restablecimiento del estado de sitio el 6 de noviembre de 1984, lo cual ha agravado la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, particularmente por el incremento de los arrestos arbitrarios y masivos, del número de personas relegadas y de la práctica de la tortura y de otras formas de tratos inhumanos y degradantes, así como por las nuevas restricciones de la libertad de expresión e información, reunión y asociación,

1. *Encomia* al Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile por su informe¹³⁴, preparado de conformidad con la resolución 1984/63 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Expresa su indignación* por la persistencia y el aumento de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en Chile, de acuerdo con el informe del Relator Especial, en particular, por la violenta represión de las protestas populares frente a la negativa de las autoridades de restaurar el orden democrático y los derechos humanos y las libertades fundamentales, habiéndose producido en cambio nuevas violaciones, graves y patentes, de los derechos humanos, con detenciones en masa y gran número de muertes;

3. *Reitera una vez más su consternación* por la perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones en Chile, particularmente mediante el mantenimiento de la legislación de excepción, la institucionalización de estados de emergencia, la extensión de la jurisdicción militar y la vigencia de una constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no sólo no garantizan los derechos humanos ni las libertades fundamentales sino que suprimen, suspenden o restringen su goce y ejercicio;

4. *Manifiesta su alarma* por la impunidad de la acción represiva de los organismos policiales y de seguridad y, en particular, de la Central Nacional de Informaciones, según se destaca en el informe del Relator Especial;

5. *Observa nuevamente con inquietud* la ineficacia de los recursos de hábeas corpus o de amparo y de protección, debido a que el Poder Judicial no ejerce plenamente sus fa-

¹³⁴ A/39/631, anexo.

cultades de investigación, control y vigilancia a este respecto y realiza sus funciones bajo severas restricciones;

6. *Pide una vez más* a las autoridades chilenas que restablezcan y respeten los derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones que han contraído conforme a diversos instrumentos internacionales y, en particular, que pongan fin al régimen de excepción y a la práctica de declarar los estados de emergencia, bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, para los fines de la restauración del principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce y ejercicio efectivos de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a las autoridades chilenas a poner término al estado de sitio decretado el 6 de noviembre de 1984 y a las consecuencias de ese estado de sitio;

8. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas desaparecidas, incluidas las arrestadas por motivos políticos, informen a sus familiares de los resultados de esa investigación y aseguren que se enjuicie y castigue a los culpables de tales desapariciones;

9. *Insiste una vez más* ante las autoridades chilenas en la necesidad de que pongan término a la intimidación y persecución, así como a las detenciones arbitrarias o ilegales y al encarcelamiento en lugares secretos y a que respeten el derecho a la vida y a la integridad física, poniendo fin a la práctica de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido en ocasiones a muertes inexplicadas;

10. *Pide nuevamente* a las autoridades chilenas que, de acuerdo con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³⁵, respeten el derecho de los chilenos a vivir en su país y a entrar y salir de él libremente, sin restricciones ni condiciones de ninguna clase, que, en particular, anulen la lista con los nombres de chilenos cuyo derecho a entrar en el país se ha restringido, así como medidas recientes que afectan a otras personas, y que pongan fin a la práctica de la "relegación" (asignación de residencia forzosa) y del exilio forzoso;

11. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno goce y ejercicio de los derechos laborales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga, y para que pongan fin al sistema de represión de las actividades de los dirigentes sindicales y de sus organizaciones;

12. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que respeten y, en su caso, restituyan los derechos económicos, sociales y culturales y, en especial, los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la situación social de las poblaciones indígenas, reconociendo en particular el derecho a sus tierras;

13. *Concluye*, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;

14. *Pide nuevamente* a las autoridades chilenas que cooperen con el Relator Especial y que presenten sus observaciones sobre su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 41° período de sesiones;

15. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a estudiar a fondo el informe del Relator Especial en su 41° período de sesiones y a tomar las medidas más apropiadas para la restauración efectiva de los derechos humanos y las

libertades fundamentales en Chile, incluida la prórroga del mandato del Relator Especial por un año más, y pide a la Comisión que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/122. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹³⁶

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/56 de 3 de diciembre de 1982 y 38/104 de 16 de diciembre de 1983, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Tomando nota de la nota del Secretario General¹³⁷ relativa a acontecimientos recientes en relación con las actividades y el estatuto del Instituto,

Recordando la decisión 1984/124 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, sobre el estatuto del Instituto,

Teniendo en cuenta que todo el funcionamiento del Instituto depende exclusivamente de contribuciones voluntarias,

1. *Acoge con beneplácito* el estatuto del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer¹³⁸ aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1984/124;

2. *Toma nota con satisfacción* del programa de actividades del Instituto¹³⁹, que constituye una valiosa contribución al aumento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles y que se lleva a cabo en cooperación con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la importancia de los programas relacionados con la mujer y las relaciones económicas internacionales;

4. *Pide* al Instituto que, al preparar sus actividades futuras, tenga en cuenta las tendencias relativas a la mujer y el desarrollo en las investigaciones y la capacitación;

5. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que contribuyan al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, dada la creciente importancia de las investigaciones y la capacitación para la promoción de la mujer;

6. *Pide* al Secretario General que continúe prestando apoyo al Instituto, en especial en sus actividades de recaudación de fondos, alentando las contribuciones voluntarias al Instituto;

7. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre las actividades del Instituto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones un tema separado titulado "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer".

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

¹³⁵ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹³⁶ Véase también la resolución 39/249 en la sección VIII.

¹³⁷ A/C.3/39/36.

¹³⁸ A/39/511, anexo.

¹³⁹ Véase A/C.3/39/6, secc. II.